



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 515/22**

**Sucre, 07 de noviembre de 2022**



0-6752

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 04 de noviembre de 2022, el Sr. Jorge Armando Carrasco, RESPONSABLE JEFATURA DE DEPORTES GAMS. y la Prof. María Sánchez, RESPONSABLE DE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE AERÓBICOS SUCRE - ADULTO MAYOR, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, con la finalidad de realizar la FERIA de TERAPIA OCUPACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL AERÓBICOS SUCRE DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR, evento que se realizará el sábado 12 de noviembre de 2022, de Hrs. 08:00 a 13:00, donde los adultos mayores realizarán una exposición de trabajos manuales que son elaborados durante la gestión.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 07 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, en favor de los impetrantes, con la finalidad de realizar la FERIA de TERAPIA OCUPACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL AERÓBICOS SUCRE - DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR, evento que se realizará el sábado 12 de noviembre de 2022, de Hrs. 08:00 a 13:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al parágrafo I. art. 68 de la Constitución Política del Estado: El Estado adoptará políticas públicas para la protección, atención, recreación, descanso y ocupación social de las personas adultas mayores, de acuerdo con sus capacidades y posibilidades.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

S.O.123/22  
R.A.M. N° 515/22  
CM-2665  
Fs.1



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE



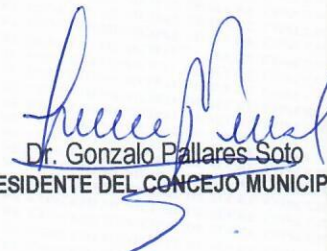
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, en favor del Sr. Jorge Armando Carrasco, RESPONSABLE JEFATURA DE DEPORTES GAMS. y la Prof. María Sánchez, de la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE AERÓBICOS SUCRE - ADULTO MAYOR, con la finalidad de realizar la FERIA de TERAPIA OCUPACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL AERÓBICOS SUCRE - DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR, evento que se realizará el sábado 12 de noviembre de 2022, de Hrs. 08:00 a 13:00, sujeto a una Agenda Especial. (Los responsables deben cumplir con los protocolos y medidas de bioseguridad).

**ARTÍCULO 2°.-** Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**ARTÍCULO 3°.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.123/22  
R.A.M. N° 515/22  
CM-2665  
Fs.1

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo